

TESTIMONIO:

VISTO:

La presentación efectuada por el Sindicato de Luz y Fuerza Filial Balcarce, solicitando factibilidad para la construcción de un grupo de viviendas por el programa de Autogestión según la Resolución N° 551/90 Anexo I -del Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el lote en que se implementará el conjunto de viviendas se encuentra afectado parcialmente por los indicadores de la zona de Diseño Especial DE 7, lo que resulta necesario modificar, y excede por su conformación y dimensiones los límites de dicha zona, afectando superficie del Área Complementaria C2, lo que implica ampliar el perímetro fijado para los usos urbanos.

Que el terreno cuenta con la factibilidad de ser dotado de los servicios de agua corriente, red de gas natural, red de desagües cloacales, energía eléctrica, pavimento y transporte urbano.

Que se debe alentar a la solución de viviendas con este sistema de probada eficacia en nuestro Partido.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctase de la Zona DE 7 y del Área Complementaria C2 la ----- Fracción catastrada: Circ. XI - Secc. A - Chacra: 59 - Parcela: 17 H de 12/689,80 m2.

ARTICULO 2º: La referida fracción pasará a integrar el área urbana del núcleo ----- de Balcarce como Zona de Diseño Especial DE 13, destinada al conjunto habitacional que autoriza esta Ordenanza.

ARTICULO 3º: Serán de observancia en la Zona DE 13, los siguientes indicadores: ----- res:

Densidad: 130 hab/Ha.

F.O.S.: 0,5

F.O.T.: 0,5

Medidas de lote mínimo: Frente: 12.00 mts. Superficie 300,00 m2.

ARTICULO 4º: El conjunto habitacional a erigir el DE 13, estará provisto por los ----- servicios de energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y agua corriente.

ARTICULO 5º: El diseño que se apruebe deberá satisfacer los requerimientos -- ----- viales, de cesión de espacios verdes públicos, equipamiento comunitario y otros que establezcan la legislación vigente y esta Comuna.

ARTICULO 6º: Forma parte de la presente Ordenanza el Plano del Sector del --- ----- núcleo afectado con indicación de información urbanística y localización del predio.

ARTICULO 7º: Derogase la Ordenanza 164/90.

ARTICULO 8º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

ORDENANZA N° 39/1991